SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Cali, 06 de junio de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

AUTO No. 385

76001-31-03-004-2022-00048-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado

DISPONE

1. Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por JAIME ALBERTO GONZALEZ LOPEZ Y ANA MARIA VALENCIA AVILA contra CONSTRUCTORA ALPES S.A., FIDUCIARIA POPULAR Y FIDUCIARIA POPULAR EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ENTRE BRIAS DE CHIPICHAPE.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del Título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C. G. P), para que conteste la demanda.

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 de C. G. del Proceso.

4.- CONCEDER el beneficio del AMPARO DE POBREZA a la parte demandante JAIME ALBERTO GONZALEZ LOPEZ Y ANA MARIA VALENCIA AVILA.

5.-DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes de los demandados:

a.- Sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado FIDUCIARIO POPULAR S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE.

b.- Sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA ALPES S.A., identificado con matrícula mercantil No. 100235-2 de propiedad de la entidad demandada CONSTRUCTORA ALPEs.

6. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de número 237.908 del CSJ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.836.087, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 07 DE JUNIO DE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria